



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 78 - MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: ACFY073WIKOTGY2X4ZLTP5PH
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 87



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0314/2020 (CP-1507/2020-ZA (ALBERCA-AYE)), con destino a uso ganadero en el término municipal de Alfaraz de Sayago (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Miguel Mozo Santos (**6163**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Alfaraz de Sayago (Zamora), por un volumen máximo anual de 14.880 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,67 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,50 l/s, con destino a uso ganadero, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 19 de junio de 2023, lo siguiente:

Anular la inscripción que consta en la Sección B del Registro de Aguas a nombre de don Luis Miguel Mozo Santos con referencia IP-95/2010-ZA.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- TITULAR: Don Luis Miguel Mozo Santos (**6163**).
- TIPO DE USO: Ganadero (3.200 cabezas de porcino de cebo).
- USO CONSUNTIVO: Sí.
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 14.880.
- CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,67
- CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,50
- PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Sayago" (DU-400040).
- PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- OBSERVACIÓN: Las captaciones 1 y 2 no funcionarán de forma simultánea a fin de no sobrepasar el caudal máximo instantáneo de la concesión, no pudiendo superar la suma de los volúmenes extraídos anualmente mediante ambas captaciones el volumen máximo anual total concesional.
- TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 27 de junio de 2023.- Angela Sanchez Fernández - Jefa Sección Técnica - Confederación Hidrográfica del Duero.

R-202302100



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio información pública

- N/REF: V-0159/2022.
- REF/VERTIDO: 0361.- ZA

El Ayuntamiento de Morales de Rey, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Solicitante: Ayuntamiento de Morales de Rey.
- Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de E.L. Morales de Rey.
- Medio receptor: Río Eria.
- Término municipal del vertido: Morales de Rey (Zamora).

Las aguas residuales, antes de su vertido al medio receptor, serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas, que se relacionan a continuación:

Línea de Agua:

EBAR:

- Pozo de entrada – aliviadero, dotado de reja de gruesos (30 mm) y cestón para la extracción de sólidos.
- Pozo de bombeo dotado de 3 bombas sumergibles (2 + 1) (Q unitario = 37,5 m³/h).

EDAR:

- Rototamiz luz paso 3 mm (Q punta = 75 m³/h).
- Aliviadero agua pretratada.
- Caudalímetro electromagnético.
- Tanque Imhoff ejecutado in situ de 261 m³. Cámara de decantación de 66,5 m³ y cámara de digestión de 152 m³.
- Aliviadero previo a tratamiento biológico.
- Tratamiento biológico mediante Humedales Artificiales de Flujo Superficial (HAFS) formados por:
 - Una balsa ATH: Balsa aerobia con aporte de oxígeno por un tamiz de plantas helofitas en flotación. Dimensiones 12,8 x 38,4 m y 1,5 m de profundidad
 - Una balsa CTH: dimensiones 7,4 x 22,2 m y 0,5 m. de profundidad.
- Fuente de presentación y medidor de caudal Parshall con medidor ultrasónico.

Línea de Fangos:

- Extracción de fango digerido en el tanque Imhoff.
- Los fangos serán entregados a gestor autorizado para su gestión de acuerdo a la normativa vigente.

R-202302119



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados por esta solicitud presenten las oportunas alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero. Las alegaciones podrán ser presentadas electrónicamente a través del Registro Electrónico Común (REC) o, en el caso de personas físicas, presencialmente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica o de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición

Valladolid, 26 de junio de 2023 - Pablo Seisdedos Fidalgo - Jefe Area - Confederación Hidrográfica del Duero.

R-202302119



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 26 de mayo de 2023, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 2023/04 (Expediente 2023/6965) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

| | |
|---|-------------------|
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | 251.800,00 |
| Capítulo 6. Inversiones reales | 251.800,00 |
| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | 179.831,00 |
| Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 44.931,00 |
| Capítulo 6. Inversiones reales | 134.900,00 |
| TOTAL | 431.631,00 |

FINANCIACIÓN

| | |
|--|-------------------|
| Remanente de Tesorería para gastos generales | 431.631,00 |
| TOTAL | 431.631,00 |

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 28 de junio de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Angel Requejo Panizo, solicitando Licencia Ambiental para Bar-Cafetería en local sito en Plaza Mayor, 4 bajo, de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el B.O.P. de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en las dependencias del Servicio Jurídico de Urbanismo sitas en C/ Santa Ana c/v Ronda de San Torcuato, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, previa solicitud de cita en el teléfono 980548700, extensión 2224 o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora <http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=32124>

Durante dicho plazo cualquier persona podrá no sólo consultarlos sino también obtener copias impresas y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con los expedientes expuestos.

Zamora, 27 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302124



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, por delegación de funciones de la Alcaldía, efectuada por Decreto n.º 2019/1099, de 1 de julio de 2019, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 16 de febrero de 2022 de manera que donde dice:

- Ana Beatriz Fernández González, con DNI ***2309**, Tesorería.

Debe decir:

- Ana Beatriz Fernández González, con DNI ***0265**, Tesorería.

Benavente, 5 de junio de 2023.-El Alcalde, en funciones.

R-202302104



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Convocatoria de las becas municipales de educación infantil "Manuel Paino" para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2023-2024 de 3 a 6 años 2.º ciclo educación infantil.

BDNS (Identif.): 705885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705885>)

Primero.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumno al que se refiere el artículo 2 que, cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritos el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Benavente todos los miembros que integran la unidad de convivencia antes de la fecha de publicación de las Bases que regulan la presente convocatoria.
- Estar matriculados en un centro público o privado concertado cursando estudios de Educación Infantil.
- No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar (padre y madre) en los importes marcados en la convocatoria.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de becas para la adquisición de libros de texto del alumnado empadronado en el municipio de Benavente y matriculado en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza; si bien en su conjunto no podrán superar la totalidad del importe del gasto subvencionado.

Tercero.- Bases reguladoras.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio 2023 se ha aprobado la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto en educación infantil en el municipio de Benavente para el curso escolar 2023/2024 "Manuel Paino García"

Cuarto.- Importe.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto asciende a 19.500 euros (diez y nueve mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48002 del presupuesto en vigor del año 2023.

R-202302057



Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspondiente será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Benavente, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302057



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, se ha resuelto la Convocatoria de Subvenciones con destino a entidades deportivas con sede en Benavente para la realización y participación en Actividades Deportivas durante el año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2023, así como el anticipo del 75% de las cantidades concedidas, dejando el 25% restante hasta el momento que dichas subvenciones sean justificadas, a los siguientes beneficiarios:

| | ENTIDAD DEPORTIVA | C.I.F. | SUBVENCIÓN |
|----|---|-----------|------------|
| 1 | C.D. Montañero Benaventano | V49028855 | 1.772 € |
| 2 | C.D. Mountain-Bike Benavente | G49239122 | 1.049 € |
| 3 | C.D. Cansinos Bike | G49245764 | 2.739 € |
| 4 | C.D. Bicimontaña Lopenta | G49202500 | 3.254 € |
| 5 | C.D. Benavente Natación | V49232689 | 2.360 € |
| 6 | C.D. Salvamento Benavente | V49248008 | 3.192 € |
| 7 | C.D. de Pesca Benavente | V49103211 | 3.500 € |
| 8 | C.D. Benavente Atletismo | G49219413 | 3.500 € |
| 9 | C.D. El Jaral de Benavente y Comarca | G49247778 | 1.165 € |
| 10 | C.D. Taekwondo Benavente | G49240112 | 2.453 € |
| 11 | C.D. Rítmica Benavente | G49265606 | 1.938 € |
| 12 | C.D. Pescadores Jubilados de Benavente y C. | G49256415 | 851 € |
| 13 | C.D. de Pádel Malgrat | G49300767 | 3.500 € |
| 14 | C.D. Shotokan Karate Benavente | G49301914 | 1.110 € |
| 15 | C.D. Federado Aras | G42842864 | 867 € |
| | <i>Total</i> | | 33.250 € |

Quedando desestimadas las solicitudes:

| ENTIDAD DEPORTIVA | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|-------------------------------------|--|
| C.D. de Caza La Veguilla, G49163447 | No cumplir con las Bases: Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, siendo necesario en cuanto a participación: En caso de deportes individuales: Tener un mínimo de 5 deportistas participando de forma regular a lo largo del año,.... |
| A.D. Barrio San Isidro, G16916694 | No cumplir con las Bases: Decimocuarta.- Tramitación No completar la documentación o subsanación de las deficiencias en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación. |

R-202302128



| ENTIDAD DEPORTIVA | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|--------------------------------------|---|
| C.D. Ciclista Benaventano, G49111156 | Decimocuarta.- Tramitación No completar la documentación o subsana ción de las deficiencias en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación. La documentación se presentó fuera de plazo por motivos técnicos de la página web, según consta en el escrito presentado por el interesado. No obstante, tanto las bases de la convocatoria como el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establecen los distintos lugares en los que pueden presentarse los documentos. |
| C.D. Arqueros Benavente, G49240245 | Decimocuarta.- Tramitación No completar la documentación o subsana ción de las deficiencias en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación. |

El contenido íntegro de la resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Benavente, 3 de julio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302128



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA POLVOROSA

Anuncio

(Información pública Resolución Alcaldía delegación competencias)

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto 2023-0014, de 26 de junio de 2023, se dictó la Resolución del siguiente tenor literal:

Celebradas las Elecciones Municipales el 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el 17 de junio de 2023, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, ésta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y demás legislación concordante, tiene a bien establecer un régimen de delegación de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la legislación antes mencionada, ésta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación, ésta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Efectuar a favor del Sr. Concejales don Carlos Merino Posa, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la cultura y los festejos.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Efectuar a favor del Sr. Concejales don Víctor González Gil, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las obras que se realicen en el municipio.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejales.

R-202302037



Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, ésta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de tres días siguientes a la recepción de la notificación no manifiestan nada en contra.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la primera sesión que se celebre y publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Fresno de la Polvorosa, 26 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302037



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA POLVOROSA

Anuncio

(Resolución Alcaldía nombramiento Teniente Alcalde)

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2023, se dictó la Resolución del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo señalado en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en uso de mis competencias,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejal del Ayuntamiento: Don José Peñín Díez.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde, en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.

Fresno de la Polvorosa, 26 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302038



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde que sustituirá a la Alcaldesa en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a don José Manuel Rodríguez Sánchez.

Segundo.- La sustitución de la Alcaldesa se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por la Alcaldesa se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión a celebrar y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los interesados.

Villanueva de Campeán 26 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302039



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de un auxiliar turístico en régimen de personal laboral temporal mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 primer, segundo y tercer párrafo del TRET, a tiempo completo por el sistema de concurso por el sistema de concurso que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR TURÍSTICO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARDECIERVOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera.- Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un auxiliar turístico.

El contrato tendrá el carácter de laboral temporal, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 primer, segundo y tercer párrafo del TRET.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

El puesto de trabajo realizara las siguientes funciones, a título meramente enunciativo: Realización de exposición temporal fotográfica y documental sobre el "Incendio en la Sierra de la Culebra" en la oficina de Turismo de Villardecierros:

- Preparación, recopilación y ordenación del material para la exposición.
- Atención al público durante la exposición.
- Soporte en la realización de campañas publicitarias de la exposición.
- Gestión de bases de datos y manejo de plataformas tecnológicas para la promoción de la exposición.
- Soporte en la organización de acontecimientos relacionados con la exposición.
- Prestar apoyo administrativo al personal técnico en la planificación y ejecución de la exposición.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

La jornada de trabajo será de 40 semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de

R-202302088



Anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán únicamente en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. A efectos de finalización del plazo de presentación de alegaciones o documentación cuando se publique en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios se considera la fecha de publicación del último de los anuncios publicados.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión al menos del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

R-202302088



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintinueve años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.
- b) Fotocopia, del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base sexta.

La solicitud en la que se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo las presentes bases se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en esta Base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

R-202302088



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motiven la exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de errores. La lista de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la Sede electrónica y el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, la fecha y hora de baremación, así como la composición del Tribunal calificador.

La Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará también el orden de baremación de la documentación aportada por los aspirantes.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral designado por la Diputación de Zamora.
- Vocales: Tres funcionarios o personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz y voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos.



El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de iniciar el procedimiento de baremación o calificación y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de la valoración de méritos.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

Séptima.- Procedimiento de selección y criterios de baremación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa y de forma ágil garantizándose los principios de publicidad, Transparencia, imparcialidad y profesionalidad, mérito, capacidad, igualdad y agilidad, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad.

Consistirá el concurso en la valoración de méritos de la documentación presentada por los aspirantes realizándose una baremación o puntuación sobre la misma de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional (auxiliar o informador turístico) en la Administración Local. Se valorará a razón de 0,5 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional (auxiliar o informador turístico) en cualquier otra



Administración Pública. Se valorará a razón de 0,2 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional (auxiliar o informador turístico) en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

2.- Formación académica (máximo 6 puntos):

- Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto.

• Titulaciones que se valoran:

Título de FP, módulo o Bachiller: 2 puntos.

Por título universitario: 3 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia compulsada del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancia, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 10 horas, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

Demás de 100 horas 0,4 puntos.

De 51 a 100 horas 0,3 puntos.

De 25 a 50 horas 0,2 puntos.

De 10 a 25 horas 0,1 puntos.

De menos de 10 horas 0,0 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

- Los conocimientos de lengua extranjera (exclusivamente inglés, francés, alemán, portugués o cualquier otro) se valorarán 0.4 puntos para niveles B1 y 0.7 puntos por niveles B2, y 1 punto para los niveles C, debiendo acreditarse dichos conocimientos mediante diploma o certificado oficial en el que conste el nivel que se alcanza de acuerdo con el marco común europeo de referencia para las lenguas. Caso de no figurar el nivel (B1, B2o C) no se valorará.



En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de acuerdo con esta base.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la baremación por el Tribunal de Selección, por el presidente se elevará a la Alcaldía propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en este concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1.º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.

2.º) Lista de reserva o Bolsa de empleo a efectos de cobertura de renunciadas, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI y del Título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la cita equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para

el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y ejercicio de las correspondientes funciones. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena.- Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de cinco días para formalizar el correspondiente contrato.

Décima.- Constitución de Bolsa de Trabajo o Reserva.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de mayor puntuación.

Undécima.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción Social.

Duodécima.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto



Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I: INSTANCIA

D./D.^a, con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., del Municipio de, Provincia de, enterado del Concurso, convocado por el Ayuntamiento de, para la selección de un/a, como personal laboral mediante contrato temporal, ante Usted comparece y EXPONE:

- Que desea tomar parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de.....
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada al efecto para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

Nº Relación de documentos

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha

En..... a de de

Firma

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villardecievros, 29 de junio de 2023.- La Alcaldesa.

R-202302088



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

En sesión extraordinaria del Pleno de fecha 26 de junio de 2023, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación presentes, se acordó la creación de una junta de gobierno prevista en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas atribuciones serán, además de las de asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, la totalidad de las atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico pueden ser delegadas por el Pleno en la Comisión de Gobierno, con excepción de aquellas que no lo son y que se encuentran establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que estaría integrada por la Alcaldesa, los dos tenientes de Alcalde y un concejal del grupo Partido Popular que serán nombrados a tal efecto, comenzando su funcionamiento a partir del día siguiente al acuerdo de creación de la misma, con una periodicidad quincenal. Tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, se aprobó el nombramiento de los siguientes Concejales que formarán parte de dicha Junta.

- Don José María Barrios Tejero.
- Don Rubén García Pedruelo.
- Don Juan Manuel Pedrón Alfonso.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Morales del Vino, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302102



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión celebrada el 28 de junio de 2023, aprobó inicialmente el Reformado 1 del Proyecto de la obra denominada: "Pavimentación de la calle Camino Bretó de Villaveza del Agua", redactado por el arquitecto D. Alberto Posado Rodríguez, con un presupuesto total general por importe de 44.323,97 € (cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés euros y noventa y siete céntimos), obra incluida en el Plan Municipal Extraordinario de Obras de la Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2022.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda examinar el proyecto y documentación en la sede del Ayuntamiento de Villaveza del Agua (C/ Iglesia nº 1), en horario de oficina, y formular alegaciones y reclamaciones sobre los mismos.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaveza del Agua, 28 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302095



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2023, acordó delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento la tramitación del expediente de contratación de la obra: "Reformado 1 del Proyecto de Pavimentación de la calle Camino Bretó de Villaveza del Agua", incluyendo la resolución sobre la contratación de dicha obra. Esta inversión está incluida dentro de la convocatoria del Plan Municipal Extraordinario de Obras de la Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2022.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo efecto a partir del día siguiente al de adopción del acuerdo plenario.

Villaveza del Agua, 28 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302121



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos:

TENIENTES DE ALCALDE:

- D. Alberto García Corral.

Moral de Sayago, 23 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302106



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se hace público lo siguiente:

Se nombran como representantes personales del Alcalde:

- D. José Antonio Leal Rodríguez. Anejo Abelón.

Moral de Sayago, 23 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302107



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio aprobación de proyectos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, aprobó inicialmente los proyectos de obra y memoria técnica que seguidamente se relacionan, los cuales se someten a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dichos proyectos están incluidos en Fondos Next Generation dentro del componente 14 “Modernización y Competitividad del sector turístico” Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” “Submedida 2 Planes de sostenibilidad Turística en Destino” “Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero”, tramitados por el Patronato de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de resolución expresa.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://villadepera.sedelectronica.es>].

| Denominación | Redactor | Importe |
|---|-------------------------|----------------|
| Proyecto acondicionamiento del Molino Ecomuseo del agua | Germán Panero Hernández | 25.000 € |
| Proyecto adecuación ruta de las cascadas de Abelón | Germán Panero Hernández | 30.000 € |

Moral de Sayago, 1 de julio de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REVELLINOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2023, han sido nombrados en el cargo de Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde D. Maximo Toranzo Delgado.
- Segundo Teniente de Alcalde D.ª Gemma Esteban Urueña.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Revellinos, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302111



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio aprobación de proyectos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023 aprobó inicialmente los proyectos de obra que seguidamente se relacionan, los cuales se someten a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dichos proyectos están incluidos en Fondos Next Generationue dentro del componente 14 “Modernización y Competitividad del sector turístico” Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” Submedida 2 Planes de sostenibilidad Turística en Destino” “Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, tramitados por el Patronato de Turismo de la Exmca. Diputación Provincial de Zamora.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de resolución expresa.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://villadepera.sedelectronica.es>].

| DENOMINACION | REDACTOR | IMPORTE |
|--|-------------------------|----------------|
| Proyecto Acondicionamiento de Miradores: Pasarela - Mirador de Peña Centigosa | Germán Panero Hernández | 45.000,00 € |
| Memoria de Embarcadero: Pago de Peñas Blancas | Germán Panero Hernández | 1.000,00 € |

Villadepera, 2 de julio de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento siguiente:

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jorge Andrés Pascual.

Villadepera, 22 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302129



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

| Capítulo | | Euros |
|----------|---|-------------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Impuestos directos | 28.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 30.470,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 31.930,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.100,00 |
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 6.570,02 |
| | B) Operaciones financieras | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total ingresos</i> | <i>103.070,02</i> |

Gastos

| Capítulo | | Euros |
|----------|---|-----------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 | Gastos en personal | 34.060,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 48.775,00 |
| 3 | Gastos financieros | 200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.590,00 |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 |

R-202302112



| Capítulo | | Euros |
|----------|--|-------------------|
| | <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 | Inversiones reales | 14.445,02 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | <i>B) Operaciones financieras</i> | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | <i>Total gastos</i> | <i>103.070,02</i> |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- 1 plaza, habilitado de carácter nacional, Secretaría - Intervención - Tesorería.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26 en acumulación.

Personal laboral temporal.

- 1 plaza contrato con el Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arquillinos, 30 de junio de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2023 han sido nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Gabriel Gallego Medina.

Segundo Teniente de Alcalde: D.^a Carmen López Vecilla.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arquillinos, 30 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302113



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2.023 de la Alcaldesa de San Miguel de la Ribera, y Presidenta de la Agrupación de Municipios de San Miguel de la Ribera, Argujillo y El Piñero, para sostenimiento de Secretario Interventor de la Plaza de Secretaría Intervención de Tercera Clase, se aprobaron las presentes bases para cubrir por funcionario interino el puesto señalado, para que en el plazo de cinco días todas las personas a aspirantes a cubrir el puesto presenten las instancias dirigidas a la Alcaldesa de San Miguel de la Ribera, acreditando los méritos según los modelos anexos a las bases aprobadas.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA DE TERCERA CLASE SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARGUJILLO, EL PIÑERO Y SAN MIGUEL DE LA RIBERA, PROVINCIA DE ZAMORA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión del puesto de Secretaria de tercera clase subescala secretaria-intervención de la Agrupación de los Ayuntamientos de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera, que a continuación se reproducen:

Primera.- Característica del puesto:

Se convoca concurso para cubrir por personal interino el puesto de Secretaria de tercera clase subescala Secretaria-Intervención de la Agrupación de los Municipios para mantenimiento de Secretario en común de los Ayuntamientos de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Grupo A.1, al encontrarse la plaza vacante por jubilación del funcionario de carrera titular del puesto.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias, según el modelo que figura en el Anexo I, al Presidente de esta Agrupación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al

R-202302114



de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, el plazo establecido de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención que estén interesados en el desempeño de la plaza pueden asimismo presentar su solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento, y en cuyo supuesto se suspendería el procedimiento. Si no recayere nombramiento en funcionario interesado con habilitación de carácter nacional, continuaría el procedimiento de selección de funcionario interino.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a. Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

3. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación.

c. Estar en posesión de titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

d. No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f. No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al ser-



vicio de las administraciones públicas. a. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la respuesta correcta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.

Quinta.- Baremo de méritos.

1. El procedimiento de selección será el Concurso de méritos del aspirante, así como la realización de pruebas o supuestos prácticos para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, y que se valorará de la siguiente forma:

1.1 Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:

- a. A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3,0 puntos.
- b. A distinta subescala y categoría: 1,0 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2,0 puntos.

1.2 Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a. En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b. En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

R-202302114



1.3. Por realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, desarrollo local, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: hasta un máximo de 3.00 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por el manejo efectivo y uso de la plataforma de administración electrónica "GESTIONA", en alguna entidad local, hasta un máximo de 1,00 puntos.
 - De 30 a 121 días: 0,50 puntos.
 - De 121 días en adelante: 1,00 punto.
- b) Por el manejo efectivo y uso del programa informático de contabilidad local El Secretario SL hasta un máximo de 1,00 puntos:
 - De 30 a 121 días: 0,50 puntos.
 - De 121 en adelante: 1,00 puntos.
- c) Por el manejo efectivo y uso de la plataforma de Contratación del Sector Público, hasta un máximo de 1,00 puntos:
 - De 30 a 121 días: 0,50 puntos.
 - De 121 en adelante: 1,0 puntos.

Se considera que, por razones de eficacia, incluso de interés público, está plenamente justificado que el Ayuntamiento valore como méritos específicos el manejo y uso de las plataformas electrónicas y programas informáticos indicados, cuyo conocimiento expreso y específico se encuentra íntimamente relacionado con el desempeño de funciones de Secretaría, intervención y tesorería en la agrupación de municipios.

1.5 Los aspirantes deberán desarrollar, de forma presencial en el Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera o local habilitado que se indique y durante el plazo máximo de una hora, dos supuestos por escrito, uno de gestión presupuestaria local, y otro sobre gestión de urbanismo o Derecho Administrativo Local, ambos a criterio de la Comisión de Selección, y que se puntuarán con un máximo de 1,5 puntos por cada uno de ellos. La convocatoria de dichas pruebas se comunicará a los interesados con antelación mínima de tres días hábiles, y la no presentación a las mismas supondrá la exclusión del concurso de selección.

2. Todos los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante aportación, junto a la solicitud de participación en el concurso, de los títulos o certificados originales y demás documentos a presentar, o fotocopias vigentes debidamente compulsadas y que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En cuanto a los méritos del apartado de Otros méritos se deberá aportar



un Certificado de la secretaría de la entidad local que corresponda acreditando el tiempo computado en días, del manejo del programa/aplicación de que se trate, así como la condición laboral en que la que lo haya sido en la corporación.

Sexta.- Composición de la Comisión de selección:

La comisión de selección, estará integrada por tres miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Administración Local, Autonómica o Estatal, entre funcionarios en situación de servicio activo pertenecientes al Grupo A1, que actuará como Presidente de la Comisión.

Vocales: Un funcionario designado por la Presidencia de la Agrupación a propuesta de la Delegación Territorial de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Grupo A1 en situación de servicio activo.

Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia de la Agrupación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de secretario.

La Comisión de Selección actuará como tal órgano administrativo de carácter colegiado previsto en la normativa común de las Administraciones Públicas y, asimismo quedará facultada para la resolución de las dudas que pudieran plantearse durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Séptima.- Propuesta de nombramiento.

Concluida la calificación, la Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación estatal aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.- El aspirante que resulte nombrado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.



- c. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, conforme al modelo del Anexo 2.
- d. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, conforme al modelo del Anexo 2.
- e. Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme al modelo del Anexo 2.

Novena.- Toma de posesión.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima.- Facultades de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Plazo de presentación de solicitudes:

Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Estatal que estén interesados en el desempeño del mismo y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Décimo segunda.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General declare desierto el proceso de selección.

Décimo tercera.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León.

Décimo cuarta.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

San Miguel de la Ribera, 3 de julio de 2023.-La Alcaldesa.



ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. con DNI, n.º, con domicilio enTeléfono.....ante Vd. comparezco para manifestar:

- Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Ayuntamientos de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha de de 2023.

- Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

- Que apporto los siguientes documentos y méritos exigidos en las bases:

Por lo expuesto SOLICITO:

- Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario-Interventor de esa Agrupación.

San Miguel de la Ribera, a dede 2023.

Fdo.:

SRA PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ARGUJILLO, EL PIÑERO Y SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Plaza España, 1, 49717, San Miguel de la Ribera, Zamora

Sede electrónica: sanmigueldezaribera.sedelectronica.es/info.0

R-202302114



ANEXO 2. MODELOS DE DECLARACIÓN

D. con DNI, n.º con domicilio en, Teléfono . ante Vd. DECLARO bajo mi honor y responsabilidad,

PRIMERO.- Que mi persona no ha sido separada del servicio mediante expediente disciplinario y no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

SEGUNDO. Que mi persona no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

TERCERO.- Que mi persona no está incurso dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Lo que declaro en San Miguel de la Ribera, a

Fdo.:

San Miguel de la Ribera, 3 de julio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302114



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica anuncio relativo a Decretos emitidos por esta Alcaldía sobre nombramientos efectuados en el marco de sus competencias en materia de organización municipal.

Por Decretos de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 y de 29 de junio de 2023 se ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos de organización municipal:

TENIENTES DE ALCALDE:

Primer Teniente de Alcalde: José Ángel Gallego Marín.

Segundo Teniente de Alcalde: Estela Álvarez López.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

José Ángel Gallego Marín.

Estela Álvarez López.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Roales del Pan, 29 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302115



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio

Adjunto remito Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrogonzalo, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la determinación de los cargos de la Corporación que van a percibir asistencias así como la cuantía que se les asignará por la misma, siendo esta: Indemnizaciones establecidas para Concejales sin dedicación por asistencia a órganos colegiados:

- 30 euros brutos como indemnización por asistencia y por Concejal, a las sesiones de órganos colegiados (Pleno y Comisión Especial de Cuentas) y en Mancomunidad y Grupo de Acción Local.

Con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en base al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Castrogonzalo, 29 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302090



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio delegación de competencias del Pleno al Alcalde

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2023, se acordó la delegación de competencias de del Pleno en el Alcalde, debido la mejora y agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Siendo estas las enumeradas en el 22.2:

- J) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- K) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- M) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto-salvo las de Tesorería, que le correspondrán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Q) las demás que expresamente le confieran las leyes: referido a la competencia en materia de contratación delimitada en la DA 2.^a de la Ley de Contratos del Sector Público y aprobación de eventos culturales y taurinos.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Castrogonzalo, 29 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302089



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio convocatoria concurso de arrendamiento local con destino a Bar del Parque Recreativo Acuático de Castrogonzalo (Zamora)

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, se ha convocado concurso para la explotación del bien patrimonial de propiedad municipal "Bar Parque Recreativo Acuático", de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado en la fecha indicada.

1. Entidad convocante: Ayuntamiento de Castrogonzalo.

- Dependencia que tramita el Expediente: Secretaria del Ayuntamiento. Plaza Mayor nº 1. 49660 Castrogonzalo. Teléfono 980 66 40 77, sede electrónica: <https://castrogonzalo.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

- Arrendamiento del "Bar del Parque Recreativo Acuático".
- Presupuesto base de licitación: 600,00 euros/temporada.

3. Criterios de adjudicación:

- Se adjudicará el contrato al mejor precio de licitación ofrecido.

4. Presentación de ofertas:

El plazo para presentar las ofertas será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web (<http://www.aytocas-trogonzalo.es>).

Documentación que debe presentarse: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castrogonzalo, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 49660 Castrogonzalo (Zamora) o en la sede electrónica, <https://castrogonzalo.sedelectronica.es>

Modelo de proposición: El que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Apertura de las ofertas:

El tercer día hábil tras la finalización de presentación de ofertas, a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Castrogonzalo.

Castrogonzalo, 29 de junio de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio nombramiento Teniente de Alcalde

Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento siguiente, efectuado mediante Decreto de Alcaldía:

- Teniente de Alcalde: Don Domingo Fontanillo Garrote.

Muga de Sayago, 19 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302092



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDEFINJAS

Anuncio información pública modificación de créditos 3/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria n.º 3/2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública dicho acuerdo y expediente por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdefinjas, 29 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302087



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 2023, ha sido nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento:

- *Teniente de Alcalde*: Don Francisco Calvo Sutil.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Manzanal del Barco, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302086



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLÁRDIGA

Anuncio

Nombramiento de Teniente Alcalde

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21/06/2023, ha sido nombrado don Damian Muñiz Chimeno, en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villárdiga, 30 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302093



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAHÍDE

Agrupación Ayuntamiento Figueruela de Arriba-Mahíde

Resolución de la presidencia de la agrupación Figueruela de Arriba-Mahíde.

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la agrupación de municipios Figueruela de Arriba y Mahíde (Zamora).

De acuerdo con lo establecido en el art. 92.bis apartado 7, de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y en decreto 32/2005 de 28 de abril de la Junta de Castilla y León por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta presidencia de la Agrupación de municipios Figueruela de Arriba-Mahíde, una vez tenida en cuenta las comunicaciones recibidas de la Delegación Territorial de la JCCyLL de Zamora, de fecha 16 de febrero de 2023 y 14 de marzo de 2023, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Administración Local, mediante Decreto de fecha 27 de junio de 2023 de la Presidencia de la Agrupación conforme lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos de la citada agrupación de Municipios, que en este momento la ostenta el Ayuntamiento de Mahíde, en relación con las publicaciones efectuadas de fecha 3 de febrero de 2023, B.O.P. n.º 13 y 15 de febrero de 2023 B.O.P. n.º 18, que se incorporan a la misma, acordó aprobar la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en consonancia con las exigencias establecidas en dichas comunicaciones antes mencionadas y para así salvaguardar los derechos de las personas que se presentaron al proceso de selección, que a continuación se reproducen:

Bases de la convocatoria:

Primera. Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de secretaria-intervención clase 3ª grupo A1 nivel de destino 26, de la Agrupación de Municipios de Figueruela de Arriba-Mahíde (Zamora), reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes (conforme al modelo anexo I) al presidente de la agrupación de Municipios Figueruela de Arriba-Mahíde, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento ó en cualquier otro de los previstos en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Zamora. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deberán ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. A la instancia se acompañará una

R-202302091



fotocopia del NIF así como el título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la tercera de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al presidente de la agrupación de Municipios su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, art. 56 EBEP.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en el art. 18 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ó defecto físico ó psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. Baremo de méritos.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1 Por haber superado alguno ó algunos de ellos ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,50 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,50 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funciona-



rios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) en puestos de trabajo de otras administraciones diferentes a la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,50 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes a la local, clasificados en los grupos C1 y C2 o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3 Por la realización de cursos de formación impartidos por centros oficiales sobre las siguientes materias: Urbanismo, informática, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la administración local, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente valoración:

*Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

*Por cursos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

*Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4 Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado hasta un máximo de 3 puntos.

Por el manejo y experiencia de la plataforma de administración electrónica Gestiona, 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación de la administración local en la que se hayan prestado los servicios de manejo efectivo y uso de la aplicación de administración electrónica.

Estar en posesión de las siguientes titulaciones, siempre que no hayan servido como requisito de acceso del aspirante : Licenciatura en derecho, Grado en derecho, Grado en ciencias jurídicas de las administraciones públicas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Ciencia Política y Administración Pública, Licenciatura en económicas, Licenciatura en Economía, Grado en Economía, Grado en Ciencias Económicas, Grado en Economía y gestión, Grado en economía y finanzas y licenciatura en ciencias políticas y de la Administración, siempre que no hayan servido como requisito de acceso del aspirante el primer título del aspirante de los relacionados que sea puntuable como merito se valorará con 1 punto.

1.5 Si se estima necesario, la comisión de selección podrá convocar a los aspirantes a la celebración de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos y/o a entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta 3 puntos. La convocatoria en su caso de prueba ó entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación de cuatro días hábiles. La no presentación a la realización en su caso de a pruebas ó entrevista conlleva la exclusión del concurso de selección.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes ó fotocopias compulsadas.

Quinta. Órganos de selección.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

R-202302091



Presidente: Un funcionario/a en servicio perteneciente al Grupo A1 propuesto por la Administración Autonómica ó Local.

Vocal: Un funcionario/a en situación de servicio activo designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora perteneciente al grupo A1.

Vocal-Secretario: Un funcionario/a con habilitación de carácter nacional de la misma ó superior categoría al puesto designado por el Presidente de la Agrupación que actuará como secretario de la comisión de selección.

Sexta. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Presidencia de la Agrupación la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida como requisito para el acceso.
3. Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
4. Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de no padecer enfermedad ó defecto físico que impida el ejercicio de funciones. Conforme lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima. Nombramiento.

La comisión de selección propondrá a la Presidencia de la Agrupación el candidato seleccionado, y en su caso de hasta tres suplentes ordenados por orden de puntuación y de acuerdo con dicha propuesta el presidente de la agrupación remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente a la dirección general competente que resolverá definitivamente. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de las entidades que componen la agrupación.

Octava. Toma de posesión.

El candidato nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la recepción de la resolución por la que se efectúe el nombramiento.

Novena. La agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la dirección general competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. Cese.

1.- El funcionario interino cesará en el desempeño del cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del real decreto 36/2022.

2.- Para así salvaguardar los derechos de las personas que se presentaron al proceso de selección se tienen por presentadas las solicitudes en el plazo inicial de conformidad con el boletín oficial de la provincia nº 13 de fecha 3 de febrero nº 18 de 15 de febrero, y a la vista de ello se abre un nuevo plazo por igual espacio de tiempo de cinco días contados a partir de la publicación del presente en el bop de Zamora para que aquellos puedan completar ó modificar la solicitud y los méritos acreditados y con la finalidad de evitar la discriminación en el acceso a la función pública.



3.- Publicar el presente decreto en el bop de Zamora y en el tablón de anuncios de las entidades que componen la agrupación.

4.- Contra esta resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el bop de Zamora ó directamente contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de la provincia conforme a la ley. 29/1998 de 13 de julio.

Anexo I

Modelo de solicitud para participar en el proceso de provisión con carácter interino del puesto de secretario interventor de clase 3.ª de esta agrupación.

D..... con DNI n.º.....
y domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en
de la localidad de provincia de Cp.
teléfono e-mail ante Vs comparezco para manifestar:

1.º Que deseo ser admitido en el concurso público de méritos para la provisión interina de la plaza de secretaria-intervención de esta agrupación de municipios cuya convocatoria ha sido publicada en el bop de zamora nº ...de fecha....

2.º. Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del concurso que declaro conocer y aceptar.

3.º Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.....

Por lo expuesto solicito: Que se me admita en el proceso para la provisión con carácter interino del puesto de secretaria-intervención de esta Agrupación de municipios Figueruela de Arriba-Mahíde.

.....a.....de.....2023.

Sra/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Mahíde en calidad de Presidente/a de la Agrupación de Municipios Figueruela de Arriba-Mahíde.

La Presidenta de la Agrupación M.

Mahíde, de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302091



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, se ha aprobado el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que en fecha 26 de junio de 2023, se adoptó, por acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Examinada la documentación que consta en el expediente, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, y por ello, resuelvo:

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- *Titulares:* María Rocío Ledesma Sánchez y Emilio Hernández Martín.
- *Suplentes de cualquiera de ellos:* Ana María Frades Hidalgo, Ana Belén Vicente Miranda y Víctor Hernández Laso.

Segundo. Su objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio e sus funciones.

Tercero. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de

R-202302103



este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villamor de los Escuderos, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302103



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio

Nombramiento de Teniente de Alcalde

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto.

Primero. Nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cañizo, a don Víctor Herrero Martín.

Segundo. Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el art.47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público en conocimiento de lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cañizo de Campos, 22 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302105



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 Gastos de personal | 28.030,00 |
| 2 Gastos corrientes en bienes y servicios | 92.743,74 |
| 3 Gastos financieros | 1.350,00 |
| 4 Transferencias corrientes | 8.000,00 |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 Inversiones reales | 82.150,00 |
| 7 Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 Activos financieros | 0,00 |
| 9 Pasivos financieros | 0,00 |
| <i>Total</i> | <i>212.273,74</i> |

Estado de ingresos

| Capítulo | Euros |
|---|-------------------|
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i> | |
| 1 Impuestos directos | 66.800,00 |
| 2 Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 Tasas y otros ingresos | 29.950,00 |
| 4 Transferencias corrientes | 36.370,00 |
| 5 Ingresos patrimoniales | 4.410,00 |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i> | |
| 6 Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 Transferencias de capital | 74.743,74 |
| 8 Activos financieros | 0,00 |
| 9 Pasivos financieros | 0,00 |
| <i>Total ingresos</i> | <i>212.273,74</i> |

R-202302110



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción-Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Granucillo de Vidriales, 2 de julio de 2023.-El Alcalde.

R-202302110



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Pereruela por la que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna así como el resto de indemnizaciones por razón de servicio.

«Acuerdo que proceda sobre la propuesta de Alcaldía de retribuciones de miembros corporativos por dedicación parcial y retribuciones a los miembros de la Corporación Local por asistencias a órganos colegiados de los que formen parte e indemnizaciones.

El Alcalde da cuenta de la propuesta a este Pleno para:

Primero. Establecer que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por las actuaciones a realizar para el municipio, por eso y, sin modificar lo establecido en la anterior legislatura, se propone una dedicación parcial percibiendo una retribución de doce pagas anuales más dos extraordinarias, todas ellas de 500 € brutos mes. Todo ello previa modificación en el presupuesto del ejercicio 2023 y, según los límites y lo regulado en la normativa.

Segundo. Asimismo, se propone que las retribuciones de los miembros de la Corporación sean lo ya establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- Por dieta entera: 120,20 euros (con pernoctación); por dieta reducida: 72,12 (sin pernoctación, con almuerzo), y por dieta reducida: 50,12 euros (sin pernoctación y sin almuerzo).

- Por asistencias a las sesiones de Pleno (todos los miembros de la Corporación, excepto el alcalde): 50 € por sesión plenaria, teniendo en cuenta que cada Concejal no podrá cobrar más que por 18 plenos al año.

- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local o Comisiones, 45 € por sesión, con un máximo de 24 sesiones

- Por gastos de viaje.-Los que ocasiones el traslado: avión clase turista, tren 1.^a clase. Si se utiliza vehículo propio: 0,19 €/km.

Asimismo, se determina que este acuerdo será publicado de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytopereruela.sedelectronica.es/>.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por cuatro votos a favor, los del Alcalde (don David Lagarejos Alonso) y los de los concejales: Don Domingo Ramos García, don Mario Ramos Rivera y don Aitor Carnero Redondo Aitor; en contra votan don Raúl Redondo de las Heras y don Andrés Segurado Rosón; se abstiene don Álvaro Chapado Ramos».

R-202302116



Habiéndose instruido expediente de reconocimiento de dedicación parcial al Alcalde de la Corporación, reconociendo los regímenes de indemnización por asistencias y otros que se les asigna al resto de concejales, se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopereruela.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pereruela, 30 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302116



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se hace público la siguiente Resolución Decreto de Alcaldía en relación a la composición y delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

«Don David Lagarejos Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Pereruela, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dispongo:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Don David Lagarejos Alonso.
- Concejales: Don Domingo Ramos García y don Aitor Carnero Redondo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria dentro de los primeros quince días de cada mes a las 14:00 horas; la fecha y la hora se podrá adelantar o retrasar hasta diez días hábiles por razones justificadas. La Junta celebrará sesiones extraordinarias cuando así sean convocadas por la Presidencia.

Tercero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1.º Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 2.º Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno
- 3.º Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 4.º Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

R-202302117



Esta delegación conlleva la aprobación de los expedientes de contratación y cualquier incidencia sobre los mismos, así como todas las fases del gasto. Asimismo, se incluye en esta delegación la de la contratación y tramitación de los contratos que sean competencia de la Alcaldía y que regula el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 5.º La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, así como resolver cualquier incidencia sobre los mismos.
- 6.º La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios y no esté atribuida la competencia al Pleno.
- 7.º La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios y no esté atribuida la competencia al Pleno, en los siguientes supuestos:
 - Bienes inmuebles, siempre que esté previsto presupuestariamente.
 - Bienes muebles, siempre que no estén declarados de valor histórico-artístico o cuya enajenación no esté prevista en el presupuesto.
- 8.º El otorgamiento de las licencias y autorizaciones con arreglo a las ordenanzas municipales salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- 9.º La declaración de ruina, salvo la inminente y las ordenes de ejecución que se deban ordenar.
- 10.º El otorgamiento de subvenciones nominativas, siempre y cuando estén presupuestadas y su importe no supere los 3.000 euros.
- 11.º Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos a excepción de las obligaciones derivadas de gastos de personal y la aprobación de las certificaciones de obras debidamente firmadas por técnicos directores.
- 12.º Autorizar y disponer los gastos dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y ordenar los pagos de los anteriores a excepción de los derivados de los gastos de personal y la aprobación de las certificaciones de obras debidamente firmadas por técnicos directores.
- 13.º Cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro del límite de su competencia y atribuciones estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente. La Alcaldía podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas en modo singular o con carácter general.

La Alcaldía podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas en modo singular o con carácter general.

Cuarto. Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado anterior.



Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

Sexto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 6 de julio de 2023 a las 14:00 horas, a tenor de lo regulado en el artículo 112 del ROF, sirviendo la presente Resolución de convocatoria.

Séptimo. La efectividad de la Resolución tendrá lugar desde el día siguiente al que en el Pleno de la Corporación se acuerde, en su caso, la organización municipal.

Octavo. Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora

Noveno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytopereruela.sedelectronica.es/>.

Décimo. Se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Pereruela, 27 de junio de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se hace público la siguiente Resolución Decreto de Alcaldía en relación a la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de tenientes de alcalde, delegaciones en concejales y colaboradores en pedanías y barriadas:

Don David Lagarejos Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Pereruela, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dispongo, vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Que, en caso de ser aprobada su constitución por el Pleno, que la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don David Lagarejos Alonso.

Concejales: Don Domingo Ramos García y don Aitor Carnero Redondo.

Segundo. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pereruela a los siguientes concejales:

- Don Domingo Ramos García y don Aitor Carnero Redondo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Por razones de oportunidad y conveniencia y en aras de una agilización y mejora del servicio se designa a los siguientes concejales como delegados de los servicios que a continuación se indican:

- Concejal delegado de Ferias y Fiestas: Don Aitor Carnero Redondo y don Mario Ramos Rivera como suplente.

R-202302118



- Concejal delegado del CIT, Cultura, Juventud, Deportes y Museo: Don Aitor Carnero Redondo y don Mario Ramos Rivera, como suplente.
- Concejal de Obras: Don Domingo Ramos García, quedando como suplente Don David Lagarejos Alonso, como suplente.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero (artículo 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Estos concejales estarán obligados a informar a la Alcaldía de las gestiones acometidas.

Cuarto. Asimismo, por parte de la Alcaldía se da cuenta de los vecinos colaboradores en las pedanías o barriadas para que conste:

- Arcillo: María Bernarda Marcos Heras.
- Sobradillo: Manuel Prieto Lorenzo.
- Pubblica de Campeán: Javier Macias Borge.
- San Román: Martín Pérez Lobato.
- Cernecina: Javier Pérez Alonso.
- Las Enillas: Eloy Isidro Becerril.
- La Tuda: Mario Ramos Rivera.
- Sogo: Ángel José Manuel Payo Crespo.
- Malillos: Plácido Isaac Hernández Bartolomé.

Quinto. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://aytopererueta.sedelectronica.es/>.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Pererueta, 27 de junio de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuevo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castronuevo, 27 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302097



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuevo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por prestación del servicio de comedor social municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castronuevo, 27 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302096



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde que sustituirá al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a don Isidro Javier Prieto Castilla.

Segundo.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión a celebrar y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento , notificándose personalmente a los interesados.

Peleas de Abajo, 28 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302094



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2023, se acordó la delegación de competencias de del Pleno en la Junta de Gobierno Local, debido la mejora y agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Siendo estas las enumeradas en el 22.2:

- J) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- K) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- M) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Q) las demás que expresamente le confieran las leyes: referido a la competencia en materia de contratación delimitada en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y aprobación de eventos culturales y taurinos.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

San Cristóbal de Entreviñas, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302082



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba expediente de retribución de miembro de la Corporación que se acordó en el pleno de organización, en régimen de dedicación exclusiva.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de la retribución del miembro de la Corporación que se aprobó en el Pleno de organización, en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Cristóbal de Entreviñas, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302083



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía n.º 144 de fecha 29 de junio de 2023 se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«*Primero.* Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Antonio Huerga Alonso.
- M.^a Begoña Rodríguez Navarro.
- José M.^a Charro Gutierrez.

Que junto con esta Alcaldesa, M.^a Leonor González Cadenas, que la preside integran el órgano colegiado.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones establecidas en el art 21.1:

- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de

R-202302084



este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Cristóbal de Entreviñas, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302084



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Adjunto remito acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la determinación de los cargos de la Corporación que van a percibir asistencias así como la cuantía que se les asignará por la misma, siendo esta:

Indemnizaciones establecidas para Concejales sin dedicación por asistencia a órganos colegiados:

- 33 euros brutos como indemnización por asistencia y por Concejal, a las sesiones de órganos colegiados (Pleno y Comisión Especial de Cuentas) y en Mancomunidad y Grupo de Acción Local.
- 26 euros brutos como indemnización por asistencia y por miembro en las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en base al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

San Cristóbal de Entreviñas, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302085



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán a la Alcaldesa por orden de nombramiento, a los siguientes concejales.

- Primer Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Nobre Fadón.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Domingo Prieto Panero.

La sustitución de la Alcaldesa se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por la Alcaldesa se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bermillo de Sayago, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302120



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Anuncio

Por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, se ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde, designación que ha recaído en los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde a D. Ignacio Zurro Alonso.
- Segundo Teniente de Alcalde a D. David García Vara.

Dando cuenta al Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Santa Croya de Tera, 3 de julio de 2023.-El Alcalde.

R-202302130



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de Suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladura de Valderaduey, 3 de julio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302131



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUELMO DE SAYAGO

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://luelmo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luelmo de Sayago, 26 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302122



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

- Teniente de Alcalde: María Candelas Galván Pascual.

Moralina, 21 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302133



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos n.º 7/2023, financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://moralina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moralina, 4 de julio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202302132



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

JUNTA ADMINISTRATIVA DE MOZAR DE VALVERDE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de la Junta Administrativa de Mozar de Valverde, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mozar de Valverde, 30 de junio de 2023.-El Alcalde.

R-202302098



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE TIERRA DEL PAN

Anuncio información pública

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2023 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS MEDIANTE REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA GENERAL

Aprobado inicialmente por esta Entidad el día 27 de junio de 2023, el expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 por Créditos Extraordinarios financiados mediante Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales que afecta al Presupuesto general en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Muelas del Pan) y sede electrónica de la Mancomunidad en la dirección: <https://mancomunidadtierradelpan.sedelectronica.es>, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Muelas del Pan, 30 de junio de 2023.-El Presidente.

R-202302126



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE TIERRA DEL PAN

Información pública

ACUERDO DELEGACIÓN COMPETENCIA EXPEDIENTE 17/2023. CONTRATACIÓN SUMINISTRO MÁQUINA RETROEXCAVADORA.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierra del Pan, en sesión del día 27 de junio de 2023, adoptó el acuerdo siguiente: « Cuarto.- Delegar, conforme con lo determinado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 61 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Sr. Presidente todas las competencias que, como órgano de contratación, le corresponden a la Asamblea de Concejales, incluyendo la aprobación del expediente, la adjudicación, el perfeccionamiento y formalización del contrato, en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal para garantizar la máxima agilidad y rapidez en los trámites y acuerdos en el procedimiento de contratación.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Muelas del Pan, 30 de junio de 2023.-El Presidente.

R-202302127



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL “CAÑO DE COOMONTE”

El presidente de la Comunidad de Regantes del “Caño de Coomonte”, pone en conocimiento de los miembros de la Comunidad, que los recibos de pago de agua y canalización correspondientes al ejercicio 2022, se encuentran a su disposición en la sucursal de la Caja Rural en Santa María de la Vega.

- El plazo para su pago es del 24 de julio al 24 de septiembre de 2023.
- El Padrón de Regantes se encuentra a disposición de los miembros de la Comunidad en el domicilio del Presidente de la Comunidad de Regantes en Coomonte.

Coomonte, 28 de junio de 2023.-El Presidente.

R-202302125

